



Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2295)
30 Dic. 2014

“Por la cual se adiciona el número de coberturas disponibles y se establecen las fechas de desembolso en la nueva fase de las coberturas de tasa de interés para la financiación de vivienda de interés social nueva para áreas urbanas a que se refiere el Decreto 1544 del 14 de agosto de 2014”.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y en desarrollo de los artículos 1° y 2° del Decreto 1190 de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional reglamentó el artículo 123 de la Ley 1450 de 2011 mediante el Decreto 1190 de 2012 el cual dispone en su artículo 1° que a través del Fondo de Reserva para la Estabilización de Cartera Hipotecaria (FRECH), administrado por el Banco de la República, puede ofrecer coberturas de tasa de interés que faciliten la financiación de vivienda de interés social nueva para áreas urbanas, a través de créditos para la compra de vivienda y contratos de leasing habitacional.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, en una primera fase del programa definió en el artículo 8° de la Resolución 535 de 2012, modificada por las Resoluciones 567 y 698 de 2012, Resoluciones 246, 499 y 1007 de 2013 y la Resolución 330 de 2014 el número de coberturas disponibles.

Que debido al agotamiento de dichas coberturas y en razón del éxito del programa, el Gobierno Nacional consideró necesario continuar apoyando el acceso a financiación de los hogares de bajos ingresos compradores de viviendas nuevas VIP y VIS manteniendo la oferta de coberturas de tasa de interés a través del inicio de una nueva fase del programa.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1544 de 14 de agosto de 2014 facultó al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA a establecer las fechas de desembolso de la nueva fase del programa.

Continuación de la Resolución "Por la cual se adiciona el número de coberturas disponibles y se establecen las fechas de desembolso para la nueva fase de las coberturas de tasa de interés para la financiación de vivienda de interés social nueva para áreas urbanas a que se refiere el Decreto 1544 del 14 de agosto de 2014".

Que mediante Resolución No. 1429 de 15 de agosto de 2014 el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA adicionó en once mil (11.000) el número de coberturas disponibles en la nueva fase del programa para créditos desembolsados y contratos de leasing habitacional iniciados a partir del 14 de agosto de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014 o hasta el agotamiento del número de coberturas establecidas por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA.

Que el Decreto 1544 del 14 de agosto de 2014 estableció en el numeral 2ª del artículo 1º como fechas de desembolso de la nueva fase del programa las fechas que establezca el Fondo Nacional de Vivienda–FONVIVIENDA.

Que de acuerdo con los cálculos elaborados por el Viceministerio de Vivienda y teniendo en cuenta el Marco de Gasto de Mediano Plazo 2015-2018 del Sector, se estimó en ciento treinta mil (130.000) el número de coberturas de tasa de interés disponibles para créditos desembolsados y contratos de leasing habitacional que se inicien a partir de enero de 2015 y diciembre de 2018 de acuerdo a las fechas de desembolso que establezca FONVIVIENDA.

Que el número de coberturas disponibles por cada segmento de vivienda se realizará conforme a la graduación que establezca FONVIVIENDA en la presente Resolución, según el año del desembolso del crédito o inicio del leasing habitacional.

Que los recursos para el otorgamiento y pago de las ciento treinta mil (130.000) coberturas a que hace referencia la presente Resolución corresponden a los recursos del Gobierno Nacional provenientes del Presupuesto de Gastos de Inversión de FONVIVIENDA, de conformidad con el Aval Fiscal aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS – en su Sesión del 23 de diciembre de 2014, el cual modifica el Aval Fiscal otorgado en Sesión del 31 de julio de 2014 por parte del CONFIS.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1544 de 14 de agosto de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA adicionará ciento treinta (130.000) mil coberturas en los segmentos de vivienda a que se refiere el artículo 2º del Decreto 1190 de 2012.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – Adicionar en ciento treinta mil (130.000) el número de coberturas disponibles en la nueva fase del programa, así:

Continuación de la Resolución "Por la cual se adiciona el número de coberturas disponibles y se establecen las fechas de desembolso para la nueva fase de las coberturas de tasa de interés para la financiación de vivienda de interés social nueva para áreas urbanas a que se refiere el Decreto 1544 del 14 de agosto de 2014".

- a) Para viviendas cuyo valor, de acuerdo con el avalúo del establecimiento de crédito, sea de hasta setenta (70) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), se asignará un total de 30.000 coberturas para los créditos y contratos de leasing habitacional que al cumplir con las condiciones exigidas, se desembolsen o inicien de acuerdo con las fechas de desembolso de la nueva fase del programa previstas en el artículo 2º de la presente Resolución, así:

Año de desembolso del crédito o inicio del contrato de leasing habitacional	No. de coberturas VIP	Asignación por vigencia (cifras en millones \$)	Vigencias futuras (cifras en millones \$)	Total Recursos (cifras en millones \$)
2015	4.500	2.989	26.697	29.686
2016	8.500	5.872	52.444	58.316
2017	8.500	6.107	54.542	60.649
2018	8.500	6.351	56.723	63.074
TOTAL	30.000	21.319	190.406	211.725

Fuente: Viceministerio de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

- b) Para viviendas cuyo valor, de acuerdo con el avalúo del establecimiento de crédito, sea mayor a setenta (70) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y hasta ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), se asignará un total de 100.000 coberturas para los créditos y contratos de leasing habitacional que al cumplir con las condiciones exigidas, se desembolsen o inicien de acuerdo con las fechas de desembolso de la nueva fase de programa previstas en el artículo 2º de la presente Resolución, así:

Año de desembolso del crédito o inicio del contrato de leasing habitacional	No. de coberturas VIS	Asignación por vigencia (cifras en millones \$)	Vigencias futuras (Cifras en millones \$)	Total Recursos (cifras en millones \$)
2015	25.000	20.743	215.857	236.600
2016	25.000	21.573	224.491	246.064
2017	25.000	22.436	233.471	255.907
2018	25.000	23.333	242.810	266.143
TOTAL	100.000	88.085	916.629	1.004.714

Fuente: Viceministerio de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

El Banco de la República durante los seis (6) primeros días hábiles de cada mes, informará a los establecimientos de crédito y al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, el número de coberturas registradas en el FRECH y las disponibles para cada uno de los segmentos de vivienda para cada año.

Continuación de la Resolución "Por la cual se adiciona el número de coberturas disponibles y se establecen las fechas de desembolso para la nueva fase de las coberturas de tasa de interés para la financiación de vivienda de interés social nueva para áreas urbanas a que se refiere el Decreto 1544 del 14 de agosto de 2014".

Con fundamento en la declaratoria de importancia estratégica, previo cumplimiento de los respectivos trámites presupuestales y en concordancia con el Marco de Gasto de Mediano Plazo, el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA solicitará autorización para comprometer vigencias futuras por intermedio de la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con el objeto de financiar el otorgamiento de coberturas en la respectiva anualidad.

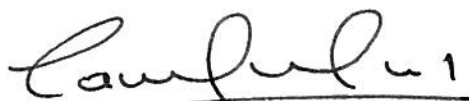
Los recursos aportados por el Gobierno Nacional a efectos de realizar la cobertura a la tasa de interés en los términos establecidos en el Decreto 1190 de 2012 y las normas que lo reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan, y la presente resolución, se comprometerán presupuestalmente con la expedición de los actos administrativos de asignación de recursos del FRECH en los que se indicará el monto de la cobertura a otorgar en la vigencia y en el segmento de vivienda respectivo, expedidos con fundamento en la autorización para comprometer vigencias futuras antes mencionado, y se ejecutarán con su giro a dicho fondo.

ARTÍCULO 2º. – La cobertura se aplicará a los créditos que se desembolsen o contratos de leasing habitacional que inicien desde 1º de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2018 o hasta el agotamiento del número de coberturas establecidas por el Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA.

ARTÍCULO 3º. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



CARLOS ARIEL CORTES MATEUS

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda



PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

“Por la cual se adiciona el número de coberturas disponibles y se establecen las fechas de desembolso en la nueva fase de las coberturas de tasa de interés para la financiación de vivienda de interés social nueva para áreas urbanas a que se refiere el Decreto 1544 del 14 de agosto de 2014”.

1. ANTECEDENTES, RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN

El Plan Nacional de Desarrollo -Ley 1450 de 2011 dispone en el artículo 123 que el Gobierno Nacional a través del Fondo de Reserva para la Estabilización de Cartera Hipotecaria-FRECH administrado por el Banco de la República, puede ofrecer coberturas de tasa de tasas de interés a los deudores de crédito de vivienda nueva y contratos de leasing habitacional que otorguen los establecimientos de crédito.

En desarrollo de lo previsto por el artículo 123 de la Ley 1450 de 2011, el Gobierno Nacional obtuvo mediante CONPES 3725 del 14 de mayo de 2012, la declaratoria de importancia estratégica del “Programa de Cobertura Condicionada para Créditos de Vivienda Segunda Generación”-FRECH II, previa obtención por parte del CONFIS del respectivo aval fiscal en los términos del artículo 23 del Decreto 4730 de 2005.

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1190 de 2012 reglamentó el artículo 123 de la Ley 1450 de 2011, para ofrecer el beneficio de cobertura de tasa de interés en el financiamiento para la compra de vivienda nueva cuyo valor no supere los ciento treinta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (135 SMLMV) y a deudores y locatarios de créditos y contratos de leasing habitacional con ingresos totales que no superen los ocho salarios mínimos legales mensuales vigentes (8 SMLMV).

Dispone el Decreto 1190 de 2012 que los recursos requeridos para el otorgamiento y pago de las coberturas serían los apropiados en el Presupuesto General de la Nación a través del Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA y comprometidos con cargo a su presupuesto de inversión a favor del FRECH-Ley 1450 de 2011. Lo anterior teniendo en cuenta que

FONVIVIENDA tiene como función ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de vivienda de interés social urbana.

Respecto al número de coberturas disponibles a otorgar en el programa, es preciso señalar que estas fueron definidas por FONVIVIENDA según el año de desembolso del crédito o de inicio del contrato de leasing habitacional y por cada uno de los segmentos de vivienda -VIP y VIS mediante Resolución 535 de 2012 y sus modificaciones.

En relación con los recursos disponibles para otorgar las coberturas durante los siete (7) años de los créditos desembolsados y contratos de leasing habitacional iniciados en el año 2012, el Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS en sesión del 28 de junio de 2012 mediante comunicación identificada con el radicado No. 2-2012-023576 del 29 de junio de 2012 aprobó cupos para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones presupuestales de vigencias futuras ordinarias del Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA para el periodo comprendido entre el 2013 y 2019.

De los recursos disponibles para otorgar las coberturas durante los siete (7) años de los créditos desembolsados y contratos de leasing habitacional iniciados en el año 2013, el Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS en sesión del 21 de enero de 2013, de conformidad con la comunicación de radicado No. 2-20143-001769 del 22 de enero de 2013, aprobó cupos para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones presupuestales de vigencias futuras ordinarias del Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA para el periodo comprendido entre el 2014 y 2020.

De otra parte, y respecto de los recursos disponibles para otorgar las coberturas durante los siete (7) años de los créditos desembolsados y contratos de leasing habitacional iniciados en el año 2014, el Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS en sesión del 22 de enero de 2014, aprobó cupos para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones presupuestales de vigencias futuras ordinarias del Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA para el periodo comprendido entre el 2015 y 2021.

Teniendo en cuenta el análisis de mercado y el agotamiento del número de coberturas definido por FONVIVIENDA en el artículo 8º de la Resolución 535 de 2012, el Gobierno Nacional mediante Decreto 1544 del 14 de agosto de 2014 consideró necesario el inicio de una nueva fase del programa para lo cual adicionó el numeral 2º del artículo 4º del Decreto 1190 de 2012, así:

“2A. Fechas de desembolso de la nueva Fase del Programa: Créditos que se desembolsen o contratos de leasing habitacional que se inicien a partir de la publicación del presente Decreto y hasta el agotamiento del número de coberturas o las fechas que establezca el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA”.

Que en virtud de la norma mencionada, FONVIVIENDA mediante Resolución No. 1429 del 15 de agosto de 2014 estableció que la cobertura se aplicará a los créditos que se desembolsen o contratos de leasing habitacional que inicien desde el 14 de agosto de 2014 y hasta el 31 de diciembre 2014 o hasta el agotamiento del número de coberturas establecidas por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

En la medida que el Gobierno Nacional inició una nueva fase del programa de cobertura prevista en el Decreto 1190 de 2012 y que FONVIVIENDA según lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 1190 de 2012 puede optar por ampliar, restringir, modificar o suspender el número de coberturas elegibles de acuerdo con las condiciones del mercado, mediante la Resolución No. 1429 del 15 de agosto de 2014 adicionó en once mil (11.000) el número de coberturas disponibles para la nueva fase del programa.

Que los recursos para el otorgamiento de las once mil (11.000) coberturas a que hace referencia la Resolución No. 1429 del 15 de agosto de 2014 corresponden a los recursos del Gobierno Nacional provenientes del Presupuesto de Gastos de Inversión de FONVIVIENDA, de conformidad con el Aval Fiscal aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS – en su Sesión del 31 de julio de 2014, el cual modifica el aval fiscal otorgado en Sesión del 28 de octubre de 2013 por parte del CONFIS.

En relación con los recursos disponibles para otorgar las coberturas durante los siete (7) años de los créditos desembolsados y contratos de leasing habitacional iniciados a partir del 14 de agosto de 2014, el Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS en sesión del 15 de agosto de 2014 mediante comunicación identificada con el radicado No. 2-2014-030516 del 19 de agosto de 2014 aprobó cupos para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones presupuestales de vigencias futuras ordinarias del Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA para el periodo comprendido entre el 2015 y 2021.

Ahora bien, el Ministerio en el marco del Plan Nacional de Desarrollo PND 2014-2018 tiene previsto la iniciación de más de 400 mil viviendas VIS, dentro de “Programa de Cobertura Condicionada para Créditos de Vivienda Segunda Generación” – FRECH II, programa que fue declarado de importancia estratégica para la consolidación de la política de vivienda del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 “Prosperidad para Todos” mediante documento CONPES 3725 del 14 de mayo de 2012.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que el programa se encuentra en ejecución con un aval fiscal autorizado hasta el año 2022, sobre los créditos desembolsados y/o a desembolsar durante las vigencias 2012 al 2015, este Ministerio solicitó al Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS- la modificación del aval fiscal del “Programa de Cobertura Condicionada para Créditos de Vivienda

Segunda Generación” – FRECH II hasta el año 2025 para garantizar los recursos para el otorgamiento y pago de las 230.000 coberturas que se desembolsarían entre el 2015 y 2018.

El Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS en sesión del 23 de diciembre de 2014 mediante comunicación identificada con el radicado No. 2-2014-046791 del 29 de diciembre de 2014 aprobó la modificación del aval fiscal del “Programa de Cobertura Condicionada para Créditos de Vivienda Segunda Generación” – FRECH II con el objeto que FONVIVIENDA, pueda garantizar los recursos necesarios destinados al otorgamiento y pago de las 230.000 coberturas adicionales a desembolsar entre el 2015 y 2018.

El “Programa de Cobertura Condicionada para Créditos de Vivienda Segunda Generación”- FRECH II, además de ser un importante instrumento para la inclusión y el fortalecimiento de la demanda, ha demostrado ser un elemento significativo para la promoción de la oferta de vivienda de interés social y prioritaria, lo cual dinamiza la economía teniendo en cuenta las externalidades generadas por la actividad edificadora.

El proyecto de Resolución que se propone, adiciona en ciento treinta mil (130.000) el número de coberturas disponibles en la nueva fase del programa para créditos desembolsados y contratos de leasing habitacional que se inicien a partir de enero de 2015 y diciembre de 2018 o hasta el agotamiento del número de coberturas establecidas por el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, de la siguiente manera:

- a) Treinta mil (30.000) coberturas para viviendas cuyo valor, de acuerdo con el avalúo del establecimiento de crédito, sea de hasta setenta (70) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Año de desembolso del crédito o inicio del contrato de leasing habitacional	No. de coberturas VIP	Asignación por vigencia (cifras en millones \$)	Vigencias futuras (cifras en millones \$)	Total Recursos (cifras en millones \$)
2015	4.500	2.989	26.697	29.686
2016	8.500	5.872	52.444	58.316
2017	8.500	6.107	54.542	60.649
2018	8.500	6.351	56.723	63.074
TOTAL	30.000	21.319	190.406	211.725

- b) Cien mil (100.000) coberturas para viviendas cuyo valor, de acuerdo con el avalúo del establecimiento de crédito, sea mayor a setenta (70) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y hasta ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Año de desembolso del crédito o inicio del contrato de leasing habitacional	No. de coberturas VIS	Asignación por vigencia (cifras en millones \$)	Vigencias futuras (Cifras en millones \$)	Total Recursos (cifras en millones \$)
2015	25.000	20.743	215.857	236.600
2016	25.000	21.573	224.491	246.064
2017	25.000	22.436	233.471	255.907
2018	25.000	23.333	242.810	266.143
TOTAL	100.000	88.085	916.629	1.004.714

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS DESTINATARIOS

Ámbito de aplicación: Nacional.

Sujetos destinatarios:

- Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.
- Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA.
- Establecimientos de crédito que suscriban contrato de permuta financiera con el Banco de la República.
- Deudores de créditos hipotecarios.
- Locatarios de contratos de leasing habitacional.
- Banco de la República.
- Superintendencia Financiera de Colombia.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

a) Fundamento Constitucional:

- El artículo 51 de la Constitución Política, en relación con el deber del Estado de promover el acceso a una vivienda establece, que: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

b) Fundamento Legal:

- El artículo 123 de la Ley 1450 de 2011, respecto de la cobertura para créditos de vivienda, establece, que: “Con el propósito de generar condiciones que faciliten la financiación de vivienda nueva, el Gobierno Nacional, a través del Fondo de Reserva para la Estabilización de Cartera Hipotecaria (FRECH), administrado por el Banco de la República, podrá ofrecer nuevas coberturas de tasas de interés a los deudores de crédito de vivienda nueva y leasing habitacional que otorguen los establecimientos de crédito.

Los recursos requeridos para el otorgamiento y pago de nuevas coberturas de tasa de interés constituirán recursos del FRECH y serán apropiados por parte del Gobierno Nacional en los presupuestos anuales mediante un aval fiscal otorgado por el CONFIS, acorde a los compromisos anuales que se deriven de la ejecución de dichas coberturas. .

Dispone la norma en mención que el Banco de la República no será responsable por el pago de las sumas que se deriven de la operación del FRECH cuando el Gobierno Nacional no haya ejecutado las operaciones presupuestales, la entrega y giro de los recursos necesarios para la ejecución de las coberturas.

c) Fundamento normativo:

- Decreto 1190 de 2012 dispone el Gobierno Nacional que:

“Artículo 2º (...) en todo caso de acuerdo con las condiciones del mercado en general y de las particulares, en las que los establecimientos de crédito otorguen los créditos o contratos leasing objeto de la cobertura. FONVIVIENDA podrá optar por ampliar, restringir, modificar o suspender el número de coberturas elegibles.”.

- Decreto 1544 del 14 de agosto de 2014: “Por el cual se establecen fechas de desembolso para la nueva fase de las coberturas de tasa de interés para la financiación de vivienda de interés social nueva para áreas urbanas a que se refiere el Decreto 1544 del 14 de agosto de 2014”

Artículo 1º. Adicionar el numeral 2º del artículo 4º del Decreto 1190 de 2012, el cual quedará así:

“2A. Fechas de desembolso de la nueva Fase del Programa: *Créditos que se desembolsen o contratos de leasing habitacional que se inicien a partir de la publicación del presente Decreto y hasta el agotamiento del número de coberturas o las fechas que establezca el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA”.*

- La Resolución No. 1429 del 15 de agosto de 2014: “Por la cual se adiciona el número de coberturas disponibles y se establecen las fechas de desembolso en la nueva fase de las

coberturas de tasa de interés para la financiación de vivienda de interés social nueva para áreas urbanas a que se refiere el Decreto 1544 del 14 de agosto de 2014.

Artículo 1º Adicionar en once mil (11.000) el número de coberturas disponibles en la nueva fase del programa de la siguiente manera:

- a) Mil (1000) coberturas para viviendas cuyo valor, de acuerdo con el avalúo del establecimiento de crédito, sea de hasta setenta (70) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
- b) Diez mil (10.000) coberturas para viviendas cuyo valor, de acuerdo con el avalúo del establecimiento de crédito, sea mayor a setenta (70) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y hasta ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

a. Vigencia de la norma -fechas de desembolso de la nueva Fase del Programa:

Descripción	Adiciones
Numeral 2º del Artículo 4º del Decreto 1190 de 2012.	Artículo 1º del Decreto 1544 del 14 de agosto de 2014

4. IMPACTO ECONÓMICO

Se espera que con la continuidad del "Programa de Cobertura Condicionada para Créditos de Vivienda Segunda Generación" - FRECH II, se produzcan impactos sociales y económicos similares a los alcanzados con la primera fase del FRECH II, lo cual es consistente con el planteamiento general del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, en el cual el acceso a vivienda es uno de los componentes del eje de Movilidad Social.

El desempeño de las coberturas FRECH II, sumada a la intervención de otros programas de la política de vivienda, como el de Vivienda Gratuita, llevaron a que fuera el sector de la construcción el que jalonará el crecimiento de la economía durante los últimos años. Durante el tercer trimestre de 2013, cuando se encontraban todos los mecanismos de la política operando edificaciones llegó a presentar una variación positiva del 30,4% dejando niveles históricamente altos de actividad plasmados. Con corte al segundo semestre de 2014 el sector continúa siendo uno de los jalonadores del crecimiento presentando una variación del 1,4% para edificaciones y del 10,2% agregando la construcción como un todo.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los recursos para el otorgamiento y pago de las coberturas de tasa de interés que menciona este Proyecto de Resolución corresponden a los recursos del Gobierno Nacional provenientes del

Presupuesto de Gastos de Inversión de FONVIVIENDA, de conformidad con el aval fiscal aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS – en su Sesión del 23 de diciembre de 2014.

6. IMPACTO AMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

Las disposiciones contenidas en el proyecto de Resolución, no genera impactos ambientales o sobre el patrimonio cultural de la nación.

7. CONSULTA PREVIA Y PUBLICIDAD

a. Consulta previa: De acuerdo con su contenido, el proyecto de Resolución no es una decisión administrativa sujeta a las condiciones de la Ley 21 de 1991 en materia de consulta previa.

b. Publicidad: El numeral 8º del Artículo 8º de la Ley 1437 de 2011 establece: "(...) 8. Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general. (...)”

En consecuencia, se surtió el requisito de publicidad establecido en la norma publicando el proyecto de Resolución en la página Web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

8. OTROS

No aplica.

Cordialmente,



CARLOS ARIEL CORTES MATEUS
Director Ejecutivo de FONVIVIENDA

Elaboraron/Revisaron: D Murcia/ /S. Ospina 